GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N ° 138 -2020-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 10 de Febrero del 2020

VISTO:

El expediente **N° 18-018147-001**, que contiene la solicitud de Doña **ADELA ABREGU SIGUAS VDA. DE FLORES,** quien solicita Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal, Informe Técnico N° 485-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/U.PALYOB, Informe Legal N° 0428-2019-HRI-DE/AJ, Informe N° 220-2019-HRI-DA-ORRHH/URP;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo N° 18-018147-001 doña **ADELA ABREGU SIGUAS VDA. DE FLORES,** solicita el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal o Quinquenios.

Que, según el Informe Situacional N° 406-2018-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la encargada de la Unidad de Selección Evaluación Escalafón y Legajos establece que la administrada en la actualidad es personal Nombrada, con cargo de Enfermera Nivel 14, el mismo que cuenta con las Resoluciones de Bonificación Personal Reconocidos (05, 10, 15, 20, 25 y 30 años), en la actualidad la servidora se encuentra inmerso dentro de los alcances del régimen de compensaciones económicas para el personal de la salud al servicio del estado Decreto Legislativo N° 1153.

Que, con Informe N° 220-2019-HRI-DA-ORRHH/URP, el Jefe de Remuneraciones y Presupuestos remite la liquidación por Quinquenios según cuadro que se adjunta al expediente en donde claramente aduce que el importe, comprende al periodo de Diciembre de 1985 hasta Agosto del 2013, siendo personal que se encuentra desde es el mes de Setiembre en los alcances del D.L. 1153.

...///

\\\...

Que, sobre su solicitud de Bonificación Personal se debe establecer que el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico prescribe lo siguiente: "La Remuneración de los Funcionarios y Servidores Públicos estará constituida por el Haber Básico, las Bonificaciones y Beneficios. El haber básico se fija para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel de carrera, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computado por quinquenios; la familiar que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Publico se regulará anualmente (...) precisando en el artículo 51° del mencionado Decreto Legislativo "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°105-2001 Fija a partir del 1° de setiembre del 2001 en S/ 50.00 Soles la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios personal de los centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N°19990 y del Decreto Ley N°20530.

Que, la bonificación personal de los servidores de carrera está sujeto al Decreto Legislativo N°276, se calcula en función al haber o remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir del 1 de setiembre del 2001 con un incremento de S/50.00 (cincuenta soles).

Que, con informe N° 220-2019-HRI-DA-ORRHH/URP, e Informe Situacional N° 406-2018-HRI-ORRHH/USEEL, ha quedado establecido que la administrada **ADELA ABREGU SIGUAS VDA. DE FLORES**, cuenta con Resoluciones de Bonificación Personal Reconocidas (05, 10, 15, 20, 25 y 30 años) debiendo **RECONOCER** la Bonificación Personal de **35 AÑOS** (a partir del 26/09/2012)y el **PAGO** de la liquidación de los 07 Quinquenios que corresponde a 05,10,15, 20, 25, 30 y 35 años, según el cuadro de liquidación anexado al presente, debido a que desde el 13 de setiembre del 2013 el personal Asistencial pasa a formar parte de la Reestructuración del D.L. N° 1153, que deja sin efecto, entre otros el D.U. 105-2001.

Que, los documentos que emite esta institución a través de sus oficinas o unidades conservan todo el valor y merito correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta al momento de las conclusiones.

Que, el presente caso se ha demostrado que las pretensiones de la administrada **ADELA ABREGU SIGUAS VDA. DE FLORES,** se encuentran amparadas por las normas antes mencionadas por lo que cabe proceder a reconocer el beneficio solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado

...///

\\\...

mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N° 0428-2019-HRI-DE/AJ; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por la servidora **ADELA ABREGU SIGUAS VDA. DE FLORES.** ----------

ARTICULO SEGUNDO. - **RECONOCER** la Bonificación Personal por **35 AÑOS DE SERVICIO** a partir del 26 DE SETIEMBRE DEL 2012 y el **PAGO** de los 07 quinquenios, que se otorga a razón del 5% del Haber Básico por cada quinquenio (5 años) según lo establecido en el art 51 del Decreto Legislativo N° 276 por haber cumplido (5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años). ----------

ARTICULO TERCERO. - **OTORGAR** por única vez a la servidora **ADELA ABREGU SIGUAS VDA. DE FLORES** el monto de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/ 532.50)** por concepto de la Bonificación Personal de acuerdo a la liquidación realizada por la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto que se adjunta a la presente. ----------

ARTICULO CUARTO. - **PRECISAR,** que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020. ----------

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes. ----------

Regístrese y Comuníquese,

GORE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Renan Ríos Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRV/D.E. HRI.
ERMR/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL